

Huelva, 6 de junio de 2024

SUBVENCIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/197/BOJA20-197-00108-11483-01_00178795.pdf

Convocatoria 2024 Líneas 4 y 5 (BOJA número 106. Lunes 3 de junio de 2024)

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/106/BOJA24-106-00030-45611-01_00302561.pdf

Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las siguientes líneas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Línea 4. Destinada para la contratación realizada por personal trabajadores autónomas con hijos o hijas menores de tres años a su cargo para que trabajen en su actividad económica o profesional.

Línea 8. Destinada para la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas para su sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo, y en los períodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar.

Régimen Jurídico

La solicitud, concesión y aplicación de estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, por la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Conceptos subvencionables

*Apartado 2.a) de los correspondiente Cuadros Resumen de las bases reguladoras

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/197/BOJA20-197-00108-11483-01_00178795.pdf

Línea 4:

Se consideran subvencionables:

- a) Las contrataciones por cuenta ajena realizadas por las personas trabajadoras autónomas para fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, cuando tienen a su cargo hijos o hijas menores de tres años.

Quedan excluidos del concepto subvencionable las siguientes contrataciones:

1º.- Relaciones laborales de carácter especial. Las previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo.

2º.- Los contratos de trabajo a tiempo parcial cuya duración sea inferior a las veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.

Línea 5:

Se consideran subvencionables:

- a) Las contrataciones de interinidad realizadas por las mujeres trabajadoras autónomas, en los supuestos de riesgo durante el embarazo, por el tiempo que perdure el mismo, con el fin de facilitar y favorecer la presencia de la mujer en el trabajo autónomo.
- b) Las contrataciones de interinidad formalizadas por las personas trabajadoras autónomas para el disfrute del período de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, con el fin de fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mismas.

Quedan excluidos del concepto subvencionable las siguientes contrataciones: 1º Relaciones laborales de carácter especial. Las previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo 2º. Los contratos de trabajo a tiempo parcial cuya duración sea inferior a las veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.

Entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/106/BOJA24-106-00030-45611-01_00302561.pdf

Línea 4: Podrán solicitar las subvenciones las personas trabajadoras autónomas que tengan a su cargo hijos o hijas menores de tres años por nacimiento o adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar permanente de la persona menor de tres años.

Línea 5: Podrán solicitar las subvenciones:

- a) Las mujeres trabajadoras autónomas en situación de riesgo durante el embarazo.
- b) Las personas trabajadoras autónomas, en general, para el disfrute del período de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar.

En todos los casos, las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º de los correspondientes Cuadros Resumen de las líneas 4 y 5 de la Orden de 5 de octubre de 2020.

Serán subvencionables las contrataciones realizadas a partir de que surta efectos la presente convocatoria y durante su vigencia, así como las contrataciones realizadas en los doce meses anteriores a que surta efectos la presente convocatoria.

Importe de las subvenciones

Línea 4:

1º.- **6.000 euros**, a tanto alzado, por cada nueva contratación por cuenta ajena realizada con una persona desempleada no ocupada e inscrita en el Servicio

Andaluz de Empleo como demandante de empleo con una jornada de trabajo a tiempo completo por un período de doce meses.

2º.- Si la contratación se realiza con una persona desempleada no ocupada, inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, que sea:

- Mujer
- Hombre menor de 30 años
- Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33
- Víctima de violencia de género
- Víctima de terrorismo

La cuantía de la subvención será de **7.200 euros** por cada nueva contratación por cuenta ajena que se realice con una jornada de trabajo a tiempo completo por un periodo de doce meses.

3º.- Las cuantías de los apartados 1º. Y 2º. Se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando la contratación sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual.

Línea 5:

1º.- Para el contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las mujeres trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, 3.200 euros por un período máximo de ocho meses.

2º.- Para el contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las personas trabajadoras autónomas en el período de descanso por motivos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, 1.700 euros por un período de dieciséis semanas, y 1.900 euros por un período de dieciocho semanas.

3º.- Las cuantías de los apartados 1º. Y 2º. Se incrementarán un 50% cuando las contrataciones se formalicen con personas desempleadas no ocupadas, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, que sean:

- Mujer
- Hombre menor de 30 años
- Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%
- Víctima de violencia de género
- Víctima de terrorismo

4º.- las cuantías de los apartados 1º, 2º y 3º, se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando el contrato sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual. Igualmente, se disminuirá la cuantía de la subvención de forma proporcional al período de contratación, en el supuesto de que sea inferior al máximo establecido.

Créditos presupuestarios

Línea 4

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD 2024
Almería	1200010063 G/72C/77804/00 01	30.000,00 €
Cádiz		43.200,00 €
Córdoba		22.000,00 €
Granada		49.018,64 €
Huelva		24.748,69 €
Jaén		20.000,00 €
Málaga		61.032,67 €
Sevilla		65.000,00 €

Línea 5

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD 2024
Almería	1200010063 G/72C/77804/00 01 2016000266	29.000,00 €
Cádiz		60.477,00 €
Córdoba		22.000,00 €
Granada		30.000,00 €
Huelva		25.851,32 €
Jaén		22.000,00 €
Málaga		50.671,68 €
Sevilla		45.000,00 €

Medio de presentación de solicitudes

Los formularios y la documentación anexa de las líneas de subvenciones convocadas se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con el apartado 4.e) de los Cuadros Resumen de las líneas 4 y 5 que se convocan a través de las siguientes direcciones:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/>

<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24389.html>

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

Ir  dirigida a la persona titular de la Delegaci3n Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Aut3nomo, atendiendo a la provincia en la que tenga el domicilio fiscal la persona solicitante.

Plazo de presentaci3n de solicitudes

El plazo de presentaci3n de solicitudes se iniciar  a partir del d a siguiente al de la publicaci3n de extracto de la convocatoria en el Bolet n Oficial de la Junta de Andaluc a, conforme a lo previsto en el art culo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizar  el 15 de septiembre de 2024.

Notificaciones

Las notificaciones que deban cursarse de forma individual se practicar n a trav s del Sistema de Notificaciones Electr3nicas de la Junta de Andaluc a en la direcci3n electr3nica habilitada para la pr ctica de notificaciones electr3nicas:

<https://ws020.juntadeandalucia.es/Notifica/login>

Plazo m ximo de resoluci3n

El plazo m ximo para resolver y notificar la resoluci3n del procedimiento de concesión de las subvenciones a la persona beneficiaria ser  de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Electr3nico  nico de las Administraci3n de la Junta de Andaluc a.

Devolución voluntaria de la subvención, compensación con reconocimiento de deuda y aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda

La persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

Más información:

Montserrat Borrero Pérez
Tfno.: 959 208305; info@huelvacomercio.com